

664

16

Res. fue aprobada el contrato suscrito en
fecha 7 de agosto de 1970, entre el Estado
Dom. y la Pan American World Airways,
Inc. —

12-9-70



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 33637

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 SEPTIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en - fecha 7 de agosto de 1970, entre el Estado Dominicano- y la Pan American World Airways, Inc., ha sido promulgada en fecha 9 de septiembre en curso, y registrada con el No. 16.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 33637

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 SEPTIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha 7 de agosto de 1970, entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc., ha sido promulgada en fecha 9 de septiembre en curso, y registrada con el No. 16.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 33637

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 SEPTIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha 7 de agosto de 1970, entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc., ha sido promulgada en fecha 9 de septiembre en curso, y registrada con el No. 16.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ms/ecc.

Voto secreto



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Tinanzas
18 agosto 70*

Núm. 29612

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Senado - 7 AGOSTO 1970

Al Presidente de ~~la Cámara de Diputados~~
Ciudad.

*apudada 27/70
pro sel 70*

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 110 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por vía de ese cuerpo legislativo de su presidencia, el contrato anexo suscrito entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc., en virtud del cual se conceden en favor de dicha compañía, por diez años más, exoneraciones de derechos e impuestos similares a los consignados en el contrato de fecha 21 de abril de 1960, celebrado por las mismas partes, y mantenidas hasta el 21 de abril del año en curso por el contrato de fecha 1ro. de agosto de 1962.

El contrato de que se trata ha sido concertado en razón de que las demás compañías de aviación que operan en el país disfrutan de exoneraciones de gravámenes fiscales semejantes a los especificados precedentemente, impidiéndose de esa manera que la Pan American World Airways, Inc. experimente una situación desventajosa respecto de sus competidoras.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Para la debida edificación sobre el particular se señala que en fecha 21 de abril de 1960 fué suscrito el contrato relativo a la Administración, Operación, Mantenimiento y Asistencia Técnica, y el concerniente a los Servicios de Telecomunicaciones y Ayuda a la Navegación Aérea del Aeropuerto de -- Punta Caucedo (ahora Internacional de Las Américas). Tales -- contratos quedaron rescindidos por mutuo acuerdo entre las -- partes interesadas, según consta en el contrato de fecha 1ro. de agosto de 1962, intervenido al efecto, dejando subsistentes, entre otras estipulaciones, las contenidas en el artículo 21 del aludido contrato de Administración, en cuyo texto se establecían en favor de la Pan American World Airways, Inc. en su calidad de propietaria de una empresa de líneas aéreas, la exoneración, durante un período de 10 años, del pago de todo derecho e impuesto de importación, y de todo otro derecho, sobre los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales con la República Dominicana o a través de ella. Esos efectos y artículos comprenden combustibles, lubricantes, piezas de repuestos de aeronaves y motores, herramientas, equipos y partes para la operación y mantenimiento de sus actividades, facilidades de comunicaciones, incluyendo vehículos en el número estrictamente necesario. La exención se aplicará también a los materiales, equipo, efectos, comidas y bebidas en



Joaquín Balaguer

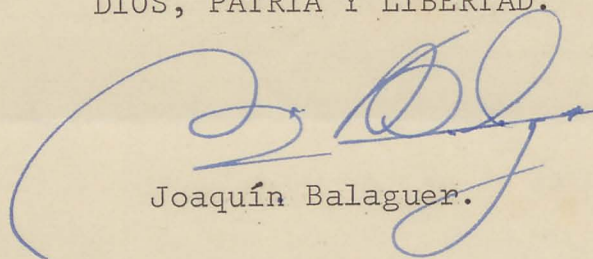
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

tránsito de una a otra aeronave de la citada empresa en el Aeropuerto ubicado en Punta Caucedo.

Por los motivos expuestos, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al contrato adjunto.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Michel Lulo Gitte, el Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas, Dr. Rafael Tobias Genao, con cédulas de identificación personal No. 27082, serie 4, y No. 34202, serie 31, respectivamente, actuando según poder especial otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de fecha 7 de agosto de 1970, de una parte; y de la otra parte la PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, - INC., compañía organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con domicilio en esta ciudad, representada por el señor Collins Hay, Director de dicha compañía en la República Dominicana, en virtud de los poderes de que está investido en su expresada calidad; y

POR CUANTO en fecha 21 de abril de 1960 intervino un contrato entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc., por el cual, entre otras estipulaciones, se le concedieron a dicha compañía exoneraciones de impuestos por un período de diez años a contar de la fecha del referido contrato, según consta en el artículo 21 del mismo;

POR CUANTO en fecha 1ro. de agosto de 1962 el mencionado contrato fué rescindido por acuerdo entre las partes, pero se convino que quedarían vigentes entre otras cláusulas las relativas a las exoneraciones de impuestos, por la consideración de "que es justo se mantengan las exoneraciones que han estado vigentes durante todo el tiempo que lleva operando la Pan American en la República Dominicana";

POR CUANTO en interés de mantener un servicio eficiente de transporte internacional de primordial importancia para el desenvolvimiento comercial y económico del país, conviene mantener las exoneraciones que han estado vigentes todo el tiempo que lleva operando la mencionada compañía en la República Dominicana, lo cual no constituye ningún privilegio sobre las demás compañías de aviación que operan en el país, ya que éstas disfrutan de igual trato.

POR TANTO SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO.- La Pan American World Airways, Inc., en su calidad de propietaria de una empresa de líneas aéreas estará exenta, durante diez años más a contar de la fecha de este contrato, del pago de todo derecho e impuesto de importación, y de todo otro derecho fiscal e municipal, presente o futuro, sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales con la República Dominicana o a través de ella. Estos efectos y artículos comprenden, sin limitarlos, combustibles, lubricantes, piezas de repuesto de aeronaves y de motores, herramientas, equipos y partes para la realización y mantenimiento de sus operaciones de tierra, mantenimiento y facilidades de comunicaciones, incluyendo vehículos en el número estrictamente necesario. La exoneración se aplicará a los materiales, equipos, efectos, comidas y bebidas en tránsito de una a otra aeronave de la Pan -

América en el Aeropuerto Internacional de Las Américas.

Hecho y firmado en cinco originales en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día siete (7) del mes de agosto del año mil novecientos setenta (1970).

Manuel Rafael Garcia Lizardo
(Vale lo antes)
ING. MICHEL LULO GITTE,
Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Rafael T. Genao
DR. RAFAEL TOBIAS GENAO,
Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Collins Hay
COLLINS HAY,
Director de la Pan American World Airways, Inc.

El infrascrito, Doctor MANUEL RAFAEL GARCIA LIZARDO, Notario de los del número para el Distrito Nacional, con su Estudio en la casa número 18, altos, de la Avenida Pasteur, de la ciudad de Santo Domingo, CERTIFICA: Que por ante él han comparecido los señores, Ing. MICHEL LULO GITTE, con cédula número 27082, serie 4, renovada; Dr. RAFAEL TOBIAS GENAO, con cédula número 34201, serie 31, renovada, dominicanos, mayores de edad, casados, el primero, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y el segundo, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas, ambos del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, personas a quien el Notario da fe conocer, de una parte; y de la otra, el señor COLLINS HAY, norteamericano, mayor de edad, casado, Director de la Pan American World Airways, Inc., del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, con cédula número 142308, serie 1, renovada, también a quien el Notario da fe conocer, quienes le han declarado al Notario actuante, bajo la fe del juramento, que las firmas que figuran en esta misma página, y que se legalizan, son las suyas, y que fueron puestas voluntariamente por ellos, en la fecha en que intervino el acto al pié del cual figuran es tampadas dichas firmas. Agregan los comparecientes y declarantes, que esas sus firmas, son las mismas que ellos acostumbran

(sigue al dorso)

a usar en todos sus actos de la vida civil. Esta última declaración, fué también prestada bajo la fe del juramento, por dichos comparecien- tes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de agosto del año mil novecien- tos setenta.

Dr. MANUEL RAFAEL GARCIA LIZARDO,
Notario.

*(Alto al original! Uno de tres ejemplares,
número 154640)*



[Signature]
Subsecretario de Estado, Encargado de
la Secretaría de Estado de Finanzas.

[Signature]

Director de la Pan American World
Airways, Inc.

El infrascripto, Doctor MANUEL RAFAEL GARCIA LIZARDO, Notario de los del número para el Distrito Nacional, con su estudio en la casa número 18, alca, de la Avenida Pasteur, de la ciudad de Santo Domingo, DOMINICANA; que por ante él han comparecido los señores, Ing. MICHAEL LUKO GITTE, con edula número 27082, serie 4, renovada; Dr. RAFAEL TORIBAS GENAO, con edula número 34201, serie 31, renovada, dominicanos, mayores de edad, casados, el primero, Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el segundo, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas, ambos del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, personas a quien el Notario da fe conocer, de una parte; y de la otra, el señor COLLINS HAY, norteamericano, mayor de edad, casado, con edula número 142308, con World Airways, Inc., del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, con edula número 142308, serie I, rango 142308, también a quien el Notario da fe conocer, quienes lo han declarado al Notario actuante, bajo la fe del juramento, que las firmas que figuran en esta misma página, y que se legalizan con las suyas, y que fueron puestas voluntariamente por ellos, en la fecha en que intervinó el caso al fin del cual figuran en las dichas firmas. Agregan los comparecientes y declaran- tes, que esas sus firmas, son las mismas que ellos acostumbraban

(alguno al dorso)

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la
Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 7 del
mes de agosto del año 1970 entre el Estado Domini-
cano y la Pan American World Airways;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha
7 del mes de agosto del año 1970, entre el Estado
Dominicano, representado por el Secretario de Esta-
do de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero
Michel Lulo Gitte y por el Doctor Rafael Tobías
Genao, ~~Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas y~~
~~Subsecretario de Estado,~~ Subsecretario de Estado,
Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas y
~~la~~ la Pan American World Airways, representada por
su Director en la República Dominicana, señor Collins
Hay, en virtud del cual se conceden en favor de
dicha Compañía, por diez años más, exoneraciones de
derechos e impuestos similares a los consignados
en el Contrato de fecha 21 de abril de 1960, que
copiado a la letra dice así:

*aprobado
11/11/70*

X



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS.

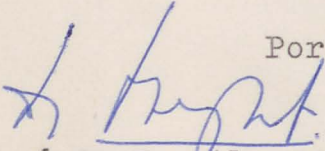
Señores Senadores:

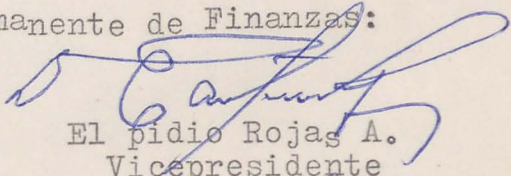
La Comisión Permanente de Finanzas tiene a bien informar sobre el Contrato sometido a su estudio y consideración y suscrito entre El Estado Dominicana y la Pan American World Airways, Inc., en fecha 7 de agosto de 1970 en virtud del cual se conceden en favor de dicha Compañía, por diez años más, exoneraciones de derechos e impuestos similares a los consignados en el Contrato de fecha 21 de abril de 1960, celebrado por las mismas partes y mantenidas hasta el 21 de abril del año en curso por el Contrato de fecha 1ro. de agosto de 1962.

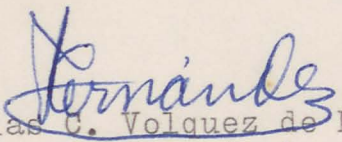
El Contrato de que se trata ha sido concertado en razón de que las demás compañías de aviación que operan en el país disfrutan de exoneraciones de gravámenes fiscales semejantes a los especificados, impidiéndose de esa manera que la Pan American World Airways Inc., experimente una situación desventajosa de sus competidores.

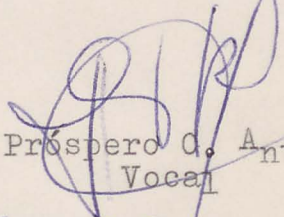
Motivo por el cual, muy principalmente, solicitamos a los Señores Senadores dictar la Resolución que aprueba este Contrato incluyendo en el orden del día de la presente sesión.

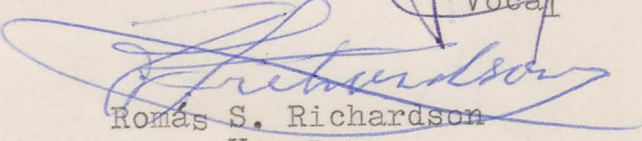
Por la Comisión Permanente de Finanzas:


 José de Js. Alvarez B.
 Presidente


 Elpidio Rojas A.
 Vicepresidente


 Fidias C. Volquez de Hernandez
 Secretaria


 Próspero Q. Antonio
 Vocal


 Román S. Richardson
 Vocal



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS.

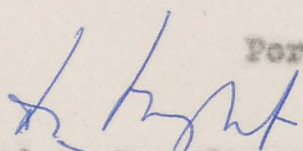
Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Finanzas tiene a bien informar sobre el Contrato sometido a su estudio y consideración y suscrito entre El Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc., en fecha 7 de agosto de 1970 en virtud del cual se conceden en favor de dicha Compañía, por diez años más, exoneraciones de derechos e impuestos similares a los consignados en el Contrato de fecha 21 de abril de 1960, celebrado por las mismas partes y mantenidas hasta el 21 de abril del año en curso por el Contrato de fecha 1ro. de agosto de 1962.

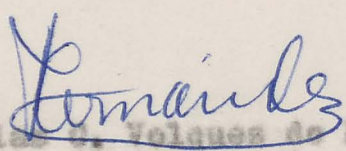
El Contrato de que se trata ha sido concertado en razón de que las demás compañías de aviación que operan en el país disfrutan de exoneraciones de gravámenes fiscales semejantes a los especificados, impidiéndose de esa manera que la Pan American World Airways Inc., experimente una situación desventajosa de sus competidores.

Notivo por el cual, muy principalmente, solicitamos a los Señores Senadores dictar la Resolución que apruebe este Contrato incluyéndolo en el orden del día de la presente sesión.

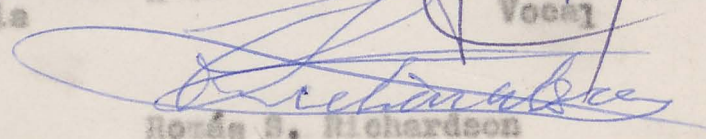
Por la Comisión Permanente de Finanzas:


 José de J. Alvarez B.
 Presidente


 Elpidio Rojas A.
 Vicepresidente


 Fidias M. Valera de Hernandez
 Secretaria


 Prospero C. Antonio
 Vocal


 Román S. Richardson
 Vocal



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS.

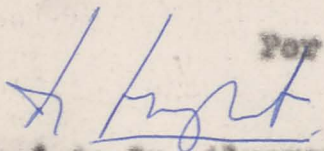
Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Finanzas tiene a bien informar sobre el Contrato sometido a su estudio y consideración y suscrito entre El Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc., en fecha 7 de agosto de 1970 en virtud del cual se conceden en favor de dicha Compañía, por diez años más, exoneraciones de derechos e impuestos similares a los consignados en el Contrato de fecha 21 de abril de 1960, celebrado por las mismas partes y mantenido hasta el 21 de abril del año en curso por el Contrato de fecha 1ro. de agosto de 1962.

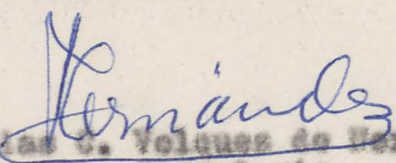
El Contrato de que se trata ha sido concertado en razón de que los demás compañías de aviación que operan en el país disfrutan de exoneraciones de gravámenes fiscales semejantes a los especificados, impidiéndose de esa manera que la Pan American World Airways Inc., experimente una situación desventajosa de sus competidores.

Motivo por el cual, muy principalmente, solicitamos a los Señores Senadores dictar la Resolución que aprueba este Contrato incluyendo en el orden del día de la presente sesión.

Por la Comisión Permanente de Finanzas:


 José de J. Alvarez B.
 Presidente


 Elpidio Rojas A.
 Vicepresidente


 Fidias C. Volquez de Hernandez
 Secretaria


 Néstor C. Antonio
 Vocal


 Tomás S. Richardson
 Vocal

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
 1ro. de Septiembre de 1970.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Michel Lulo Gitte, el Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas, Dr. Rafael Tobias Genao, con cédulas de identificación personal No. 27082 , serie 4 , y No. 34202 , serie 31 , respectivamente, actuando según poder especial otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de fecha 7 de agosto de 1970 , de una parte; y de la otra parte la PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, - INC., compañía organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con domicilio en esta ciudad, representada por el señor Collins Hay, Director de dicha compañía en la República Dominicana, en virtud de los poderes de que está investido en su expresada calidad; y

POR CUANTO en fecha 21 de abril de 1960 intervino un contrato entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc., por el cual, entre otras estipulaciones, se le concedieron a dicha compañía exoneraciones de impuestos por un período de diez años a contar de la fecha del referido contrato, según consta en el artículo 21 del mismo;

POR CUANTO en fecha 1ro. de agosto de 1962 el mencionado contrato fué rescindido por acuerdo entre las partes, pero se convino que quedarían vigentes entre otras cláusulas las relativas a las exoneraciones de impuestos, por la consideración de "que es justo se mantengan las exoneraciones que han estado vigentes durante todo el tiempo que lleva operando la Pan American en la República Dominicana";

[Handwritten marks and initials on the left margin]

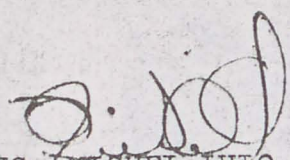
POR CUANTO en interés de mantener un servicio eficiente de transporte internacional de primordial importancia para el desenvolvimiento comercial y económico del país, conviene mantener las exoneraciones que han estado vigentes todo el tiempo que lleva operando la mencionada compañía en la República Dominicana, lo cual no constituye ningún privilegio sobre las demás compañías de aviación que operan en el país, ya que éstas disfrutan de igual trato.

POR TANTO SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

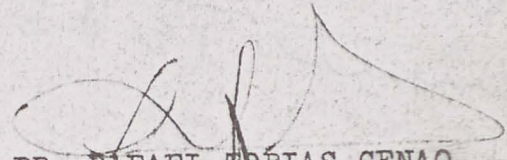
ARTICULO UNICO.- La Pan American World Airways, Inc., en su calidad de propietaria de una empresa de líneas aéreas estará exenta, durante diez años más a contar de la fecha de este contrato, del pago de todo derecho e impuesto de importación, y de todo otro derecho fiscal o municipal, presente o futuro, sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales con la República Dominicana o a través de ella. Estos efectos y artículos comprenden, - sin limitarlos, combustibles, lubricantes, piezas de repuesto de aeronaves y de motores, herramientas, equipos y partes para la realización y mantenimiento de sus operaciones de tierra, mantenimiento y facilidades de comunicaciones, incluyendo vehículos en el número estrictamente necesario. La exoneración se aplicará a los materiales, equipos, efectos, comidas y bebidas en tránsito de una a otra aeronave de la Pan -

American en el Aeropuerto Internacional de Las Américas.

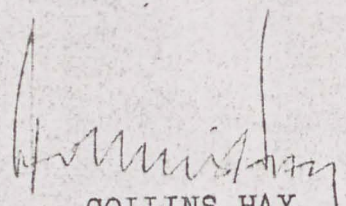
Hecho y firmado en cinco originales en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día siete (7) del mes de agosto del año mil novecientos - setenta (1970).



ING. MICHEL LULO GITTE,
Secretario de Estado de Obras Publicaciones
y Comunicaciones.



DR. RAFAEL TOBIAS GENAO,
Subsecretario de Estado, Encargado de
la Secretaría de Estado de Finanzas.



COLLINS HAY,
Director de la Pan American World
Airways, Inc.

El infrascrito, Doctor MANUEL RAFAEL GARCIA LIZARDO, Notario de los del número para el Distrito Nacional, con su Estudio en la casa número 18, altos, de la Avenida Pasteur, de la ciudad de Santo Domingo, CERTIFICA: Que por ante él han comparecido los señores, Ing. MICHEL LULO GITTE, con cédula número 27082, serie 4, renovada; Dr. RAFAEL TOBIAS GENAO, con cédula número 34201, serie 31, renovada, dominicanos, mayores de edad, casados, el primero, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y el segundo, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas, ambos del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, personas a quien el Notario da fe conocer, de una parte; y de la otra, el señor COLLINS HAY, norteamericano, mayor de edad, casado, Director de la Pan American World Airways, Inc., del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, con cédula número 142308, serie 1, renovada, también a quien el Notario da fe conocer, quienes le han declarado al Notario actuante, bajo la fe del juramento, que las firmas que figuran en esta misma página, y que se legalizan, son las suyas, y que fueron puestas voluntariamente por ellos, en la fecha en que intervino el acto al pie del cual figuran estampadas dichas firmas. Agregan los comparecientes y declarantes, que esas sus firmas, son las mismas que ellos acostumbran

(sigue al dorso)

a usar en todos sus actos de la vida civil. Esta última declaración, fué también prestada bajo la fe del juramento, por dichos comparecien-
tes.....

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de agosto del año mil novecien-
tes setenta.

Dr. MANUEL GARCIN LIZARDO,



*(Cello al original; - Año de tres pesos oro,
Número 154640)*

obseso

I. BOESAI

00055

Santo Domingo de Guzman, D.N.
Septiembre 1ro. de 1970.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán F.,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines - constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 7 de agosto de 1970 entre el Estado Dominicano y la Pan American World - Airways.

Saludo a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 7 del mes de agosto del año 1970, entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc.,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 7 del mes de agosto del año 1970, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Michel Lulo Gitte y por el Dr. Rafael Tobías Genao, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas y la Pan American World Airways, Inc., representada por su Director en la República Dominicana, señor Collins Hay, en virtud del cual se conceden en favor de dicha Compañía, por diez años más, exoneraciones de derechos e impuestos similares a los consignados en el Contrato de fecha 21 de abril de 1960, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Michel Lulo Gitte, el Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas, Dr. Rafael Tobías Genao, con cédulas de identificación personal No. 27082, serie 4, y No. 34202, serie 31, respectivamente, actuando según poder especial otorgado por el Excelentí-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



VISTO: el informe de la Comisión de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Justicia, en fecha 7 del mes de agosto del año 1960, sobre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc.,

RESOLVIO:

APROBAR el Contrato suscrito en fecha 7 del mes de agosto del año 1960, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Justicia y Comunicaciones, Inc., y la Pan American World Airways, Inc., representada por su Director General, Sr. Rafael Tomás Gómez, Diputado a la Cámara de Diputados y por el Sr. Rafael Tomás Gómez, Diputado a la Cámara de Diputados, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas y la Pan American World Airways, Inc., representada por su Director General, Sr. Rafael Tomás Gómez, en virtud del cual se conceden en favor de dicha Compañía, por diez años más,

los derechos e impuestos similares a los consagrados en el artículo 10 del Código de Comercio, que copiado a...

1a
LEGISLATURA
DE 19
70

REGISTRADA AL No. 116 del libro letra L

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 20

hojas escritas en quinientos y diez (510) espacios

Santo Domingo de los Baños, 19 de Septiembre de 1960

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito

ASUNTO: en fecha 7 del mes de agosto de 1970, entre PAG. 2
el E. Dominicano y la Pan American World Airways .

simo Señor Presidente de la República en fecha 7 de agosto de -
1970, de una parte; y de la otra parte la PAN AMERICAN WORLD AIR-
WAYS, INC., compañía organizada de acuerdo con las leyes del Esta-
do de New York, Estados Unidos de América, con domicilio en esta -
ciudad representada por el señor Collins Hay, Director de dicha com-
pañía en la República Dominicana, en virtud de los poderes de que -
está investido en su expresada calidad; y

POR CUANTO: en fecha 21 de abril de 1960 intervino un con-
trato entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways,
Inc., por el cual, entre otras estipulaciones, se le concedieron
a dicha compañía exoneraciones de impuestos por un período de diez
años a contar de la fecha del referido contrato, según consta en -
el artículo 21 del mismo;

POR CUANTO: en fecha 1ro. de agosto de 1962 el mencionado
contrato fué rescindido por acuerdo entre las partes, pero se con-
vino que quedarían vigentes entre otras cláusulas las relativas a -
las exoneraciones de impuestos, por la consideración de "que es jus-
to se mantengan las exoneraciones que han estado vigentes durante -
todo el tiempo que lleva operando la Pan American en la República -
Dominicana".

POR CUANTO: en interés de mantener un servicio eficiente de
transporte internacional de primordial importancia para el desen-
volvimiento comercial y económico del país, conviene mantener las

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: en fecha 7 de agosto de 1970, entre el Sr. ... y la ...

... en la República Dominicana, en virtud de los poderes de que ... este ... y ... en fecha 21 de abril de 1960 intervinieron un ... entre el ... y la Pan American World Airways, ... se le concedieron ... por un periodo de diez ... el ... del mismo; ... en fecha 17 de agosto de 1962 el mencionado ... por acuerdo entre las partes, pero se con-

12
LEGISLATURA Ord. 70 DE 19

REGISTRADA AL No. ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios (interlineales) 70

Santo Domingo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito -
ASUNTO: en fecha 7 del mes de agosto de 1970, entre ^{PAG.} 3
el E. Dominicano y la Pan American World Airways.

exoneraciones que han estado vigentes todo el tiempo que lleva operando la mencionada compañía en la República Dominicana, lo cual no constituye ningún privilegio sobre las demás compañías de aviación que operan en el país, ya que éstas disfrutan de igual trato.

POR TANTO SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO.- La Pan American World Airways, Inc., en su calidad de propietaria de una empresa de líneas aéreas estará exenta, durante diez años más a contar de la fecha de este contrato, del pago de todo derecho e impuesto de importación, y de todo otro derecho fiscal o municipal, presente o futuro, sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales con la República Dominicana o a través de ella. Estos efectos y artículos comprenden, sin limitarlos, combustibles, lubricantes, piezas de repuestos de aeronaves y de motores, herramientas, equipos y partes para la realización y mantenimiento de sus operaciones de tierra, mantenimiento y facilidades de comunicaciones, incluyendo vehículos en el número estrictamente necesario. La exoneración se aplicará a los materiales, equipos, efectos, comidas y bebidas en tránsito de una a otra aeronave de la Pan American en el Aeropuerto Internacional de Las Américas.

HECHO y firmado en cinco originales en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: en fecha 7 del mes de agosto de 1970, entre el E. Dominiano y la Pan American World Airways, Inc., en el Contrato suscrito -

exoneraciones que han estado vigentes todo el tiempo que lleva operando la mencionada compañía en la República Dominicana, lo cual no constituye ninguna privilegio sobre las demás compañías de aviación que operan en el país, ya que éstas disfrutan de igual trato.

POR TANTO SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO. - La Pan American World Airways, Inc., en su calidad de propietaria de una empresa de líneas aéreas estará exenta, durante diez años más a contar de la fecha de este contrato, del pago de todo derecho e impuesto de importación, y de todo otro derecho fiscal o municipal, presente o futuro, sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales con la República Dominicana o a través de ella. Estos efectos y artículos comprenden, sin limitarse, computadores, impresoras, clases de repuestos de aeronaves y de motores, herramientas, equipo de mantenimiento y mantenimiento de sus operaciones, instrumentos y facilidades de comunicaciones, insumos, el número estrictamente necesario. La exoneración de impuestos, equipos, efectos, comidas y bebidas, en el caso de la Pan American en el territorio de la República Dominicana, el

1a
LEGISLATURA DE 1970

REGISTRADA AL No. del libro/Letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, de 1970

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en -
fecha 7 del mes de agosto de 1970, entre el E. DOMINICANO y la Pan American World Airways. PAG. 4

día siete (7) del mes de agosto del año mil novecientos setenta (1970).-

Ing. MICHEL LULO GITTE,
Secretario de Estado de Obras Públicas y
Comunicaciones.

Dr. RAFAEL TOBIAS GENAO,
Subsecretario de Estado, Encargado de
la Secretaría de Estado de Finanzas.-

COLLINS HAY,
Diréctor de la Pan American World
Airways, Inc.-

El infrascrito, Doctor MANUEL RAFAEL GARCIA LIZARDO, Notario de los del número para el Distrito Nacional, con su Estudio en la - casa número 18, altos, de la Avenida Pasteur, de la ciudad de Santo Domingo, GERTIFICA: que por ante él han comparecido los señores, Ing. MICHEL LULO GITTE, con cédula número 27082, serie 4, - renovada; Dr. RAFAEL TOBIAS GENAO, con cédula número 34201, serie 31, renovada, dominicanos, mayores de edad, casados, el primero, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y el segundo, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría - de Estado de Finanzas, ambos del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, personas a quien el Notario da fe conocer - de una parte; y de la otra, el señor COLLINS HAY, norteamericano, mayor de edad, casado, Director de la Pan American World Airways, Inc., del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, - con cédula número 142308, serie 1, renovada, también a quien el-

ASUNTO: CONGRESO NACIONAL
PAG.

El presente, Doctor DON CARLOS LIZARDI, Secretario de
los del mismo para el Distrito Nacional, con su estudio en la
calle número 18, piso 1, de la Avenida Pasteur, de la ciudad de San
to Domingo, D.R., que por este día han comparecido los señores
LOS SEÑORES CARLOS LIZARDI, con cédula número 27082, serie 4,
y DON CARLOS LIZARDI, con cédula número 28201, serie 4,
en virtud de las resoluciones, reportes de edad, cédulas, el pre-

pa

LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No. 70

en el folio del libro letra 1

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 0000

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios por renglón

Santo Domingo de 19 70

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

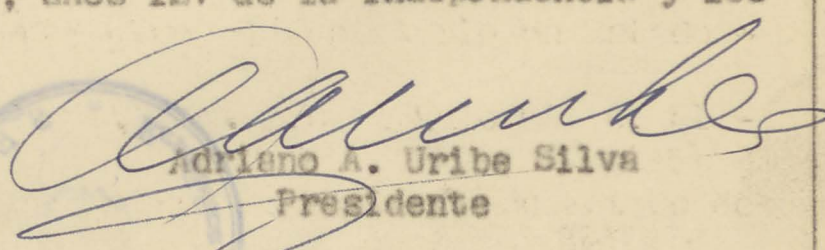
Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en-
 ASUNTO: fecha 7 del mes de agosto de 1970, entre el PAG. 5
 E. Dominicano y la Pan American World Airways, Inc.

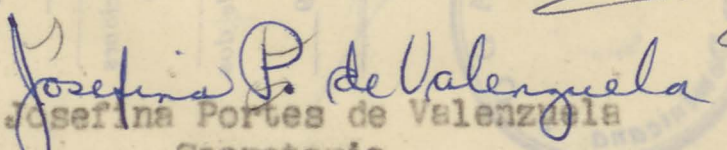
Notario da fe conocer, quienes le han declarado al Notario actuan-
 te, bajo la fe del juramento, que las firmas que figuran en es-
 ta misma página, y que se legalizan, son las suyas, y que fueron
 puestas voluntariamente por ellos, en la fecha en que intervino-
 el acto al pié del cual figuran estampadas dichas firmas. Agre-
 gan los comparecientes y declarantes, que esas sus firmas, son las
 mismas que ellos acostumbren a usar en todos sus actos de la
 vida civil. Esta última declaración, fué también prestada bajo
 la fe del juramento, por dichos comparecientes.

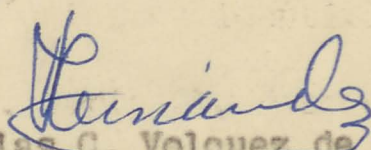
En la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Re-
 pública Dominicana, hoy día diez (10) del mes de agosto del año
 mil novecientos setenta.

Dr. Manuel Rafael García Lizardo
 Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
 cional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital
 de la República Dominicana, a primero del mes de septiembre del
 año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108
 de la Restauración.


 Adriano A. Uribe Silva
 Presidente


 Josefina Portes de Valenzuela
 Secretaria


 Fidias C. Volquez de Hernández
 Secretaria

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Libro V del mes de agosto de 1970, entre el P.A.G. y la Compañía y la Compañía de Seguros, S.A.

Historia de la comarca, quienes le han declarado el Notario actual...
te, todo lo de la del juramento, que las firmas que figuran en es -
la etapa actual, y que se legalizan, con las leyes, y sus fuerza -
vuestas voluntariamente por ellos, en la fecha en que intervinie -
el caso el día del cual figuran estampadas dichas firmas. Aste -
con los correspondientes y declarantes, que esas sus firmas, con las
algunas que ellos acostumbraban a usar en todos sus actos de la
vicio civil. Para dicho declarante, las también prestada bajo
la fe del juramento, por dichos correspondientes.
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Pa -
dicio Nacional, hoy día diez (10) del mes de agosto del año
del presente referida.

Dr. Manuel Rafael García Lizarzo
Notario

1a LEGISLATURA Ord DE 19 70
REGISTRADA AL No. 2 del libro letra
en el folio
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo de 19 70
Jefe de las Oficinas del Senado





República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00336

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de septiembre de 1970.

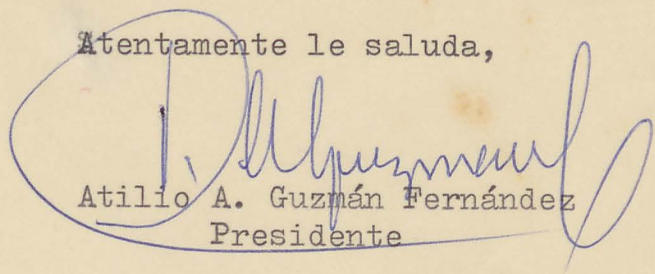
Señor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00055 de fecha lro. del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Contrato suscrito en fecha 7 de agosto de 1970 entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways.

Este Contrato fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

mt

00336

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de septiembre de 1970.

Señor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00055 de fecha lro. del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Contrato suscrito en fecha 7 de agosto de 1970 entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways.

Este Contrato fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

mt

00060

~~00059~~Santo Domingo de Guzmán D.N.
1ro. de Septiembre 1970Señor
Dr. Joaquín Blaguer
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable señor presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 29612, de fecha 7 del mes de agosto del año en curso, y del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc.

Placeme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó mediante una resolución el mencionado contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

00059

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Septiembre 1ro. de 1970.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de -
su Mensaje No. 29612, de fecha 7 del mes de agosto del -
año en curso, y del Contrato suscrito entre el Estado Do-
minicano y la Pan American World Airways, Inc.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión
de esta misma fecha aprobó mediante una Resolución el men-
cionado Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados pa-
ra los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consi-
deración, saludo a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Michel Lulo Gitte, el Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas, Dr. Rafael Tobias Genao, con cédulas de identificación personal No. 27082 , serie 4 , y No. 34202 , serie 31 , respectivamente, actuando según poder especial otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de fecha 7 de agosto de 1970 , de una parte; y de la otra parte la PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, - INC., compañía organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con domicilio en esta ciudad, representada por el señor Collins Hay, Director de dicha compañía en la República Dominicana, en virtud de los poderes de que está investido en su expresada calidad; y

POR CUANTO en fecha 21 de abril de 1960 intervino un contrato entre el Estado Dominicano y la Pan American World Airways, Inc., por el cual, entre otras estipulaciones, se le concedieron a dicha compañía exoneraciones de impuestos por un período de diez años a contar de la fecha del referido contrato, según consta en el artículo 21 del mismo;

POR CUANTO en fecha lro. de agosto de 1962 el mencionado contrato fué rescindido por acuerdo entre las partes, pero se convino que quedarían vigentes entre otras cláusulas las relativas a las exoneraciones de impuestos, por la consideración de "que es justo se mantengan las exoneraciones que han estado vigentes durante todo el tiempo que lleva operando la Pan American en la República Dominicana";

POR CUANTO en interés de mantener un servicio eficiente de transporte internacional de primordial importancia para el desenvolvimiento comercial y económico del país, conviene mantener las exoneraciones que han estado vigentes todo el tiempo que lleva operando la mencionada compañía en la República Dominicana, lo cual no constituye ningún privilegio sobre las demás compañías de aviación que operan en el país, ya que éstas disfrutaban de igual trato.


POR TANTO SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

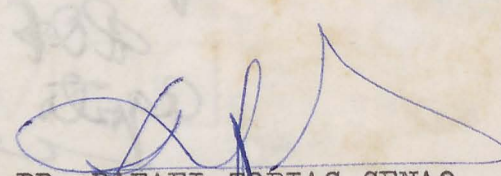
ARTICULO UNICO.- La Pan American World Airways, Inc., en su calidad de propietaria de una empresa de líneas aéreas estará exenta, durante diez años más a contar de la fecha de este contrato, del pago de todo derecho e impuesto de importación, y de todo otro derecho fiscal o municipal, presente o futuro, sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales con la República Dominicana o a través de ella. Estos efectos y artículos comprenden, - sin limitarlos, combustibles, lubricantes, piezas de repuesto de aeronaves y de motores, herramientas, equipos y partes para la realización y mantenimiento de sus operaciones de tierra, mantenimiento y facilidades de comunicaciones, incluyendo vehículos en el número estrictamente necesario. La exoneración se aplicará a los materiales, equipos, efectos, comidas y bebidas en tránsito de una a otra aeronave de la Pan -

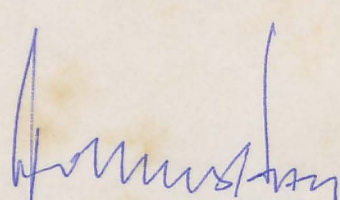
- 2 -

American en el Aeropuerto Internacional de Las Américas.

Hecho y firmado en cinco originales en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día siete (7) del mes de agosto del año mil novecientos setenta (1970).


ING. MICHEL LULO GITTE,
Secretario de Estado de Obras Publicaciones
y Comunicaciones.


DR. RAFAEL TOBIAS GENAO,
Subsecretario de Estado, Encargado de
la Secretaría de Estado de Finanzas.


COLLINS HAY,
Director de la Pan American World
Airways, Inc.

El infrascrito, Doctor MANUEL RAFAEL GARCIA LIZARDO, Notario de los del número para el Distrito Nacional, con su Estudio en la casa número 18, altos, de la Avenida Pasteur, de la ciudad de Santo Domingo, CERTIFICA: Que por ante él han comparecido los señores, Ing. MICHEL LULO GITTE, con cédula número 27082, serie 4, renovada; Dr. RAFAEL TOBIAS GENAO, con cédula número 34201, serie 31, renovada, dominicanos, mayores de edad, casados, el primero, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y el segundo, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas, ambos del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, personas a quien el Notario da fe conocer, de una parte; y de la otra, el señor COLLINS HAY, norteamericano, mayor de edad, casado, Director de la Pan American World Airways, Inc., del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, con cédula número 142308, serie 1, renovada, también a quien el Notario da fe conocer, quienes le han declarado al Notario actuante, bajo la fe del juramento, que las firmas que figuran en esta misma página, y que se legalizan, son las suyas, y que fueron puestas voluntariamente por ellos, en la fecha en que intervino el acto al pié del cual figuran es tampadas dichas firmas. Agregan los comparecientes y declarantes, que esas sus firmas, son las mismas que ellos acostumbran

(sigue al dorso)

a usar en todos sus actos de la vida civil. Esta última declaración, fué también prestada bajo la fe del juramento, por dichos comparecien-
tes.-----

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de agosto del año mil novecien-
tos setenta.

Dr. MANUEL RAFAEL GARCIA LIZARDO,
Notario.



154640
RD\$ 3.00
Agosto 10-8-40

Director de la Pan American World Airways, Inc.

El infrascrito, doctor MANUEL RAFAEL GARCIA LIZARDO, Notario de los del número para el Distrito Nacional, con su estudio en la casa número 18, alca, de la Avenida Pasteur, de la ciudad de Santo Domingo, CERTIFICA: Que por ante él han comparecido los señores, Ing. MICHAEL LUIS SITTE, con cédula número 27082, serie 4, renovada; Dr. RAFAEL TORIBIO GONZALEZ, con cédula número 24201, serie 31, renovada, dominicanos, mayores de edad, casados, el primero, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el segundo, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas, ambos del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, personas a quien el Notario da fe conocer, de una parte; y de la otra, el señor COLLINS HAY, norteamericano, mayor de edad, casado, Director de la Pan American World Airways, Inc., del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo, con cédula número 142308, serie 1, renovada, también a quien el Notario da fe conocer, quienes le han declarado el Notario actuante, bajo la fe del juramento, que las firmas que figuran en esta misma página, y que se legalizan con las suyas, y que fueron puestas voluntariamente por ellos, en la fecha en que intervinieron el acto al que el Notario declara dichas firmas. Agregan los comparecientes y declaran, que esas sus firmas, son las mismas que ellos acostumbraban

(sigue al dorso)

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la
Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 7 del
mes de agosto del año 1970 entre el Estado Domini-
cano y la Pan American World Airways; *mc*

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha
7 del mes de agosto del año 1970, entre el Estado
Dominicano, representado por el Secretario de Esta-
do de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero
Michel Lulo Gitte y por el Doctor Rafael Tobías
Genao, ~~Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas y~~
~~Subsecretario de Estado,~~ Subsecretario de Estado,
Encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas y
~~la~~ la Pan American World Airways, *mc* representada por
su Director en la República Dominicana, señor Collins
Hay, en virtud del cual se conceden en favor de
dicha Compañía, por diez años más, exoneraciones de
derechos e impuestos similares a los consignados
en el Contrato de fecha 21 de abril de 1960, que
copiado a la letra dice así:



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS.

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Finanzas tiene a bien informar sobre el Contrato sometido a su estudio y consideración y suscrito entre El Estado Dominicana y la Pan American World Airways, Inc., en fecha 7 de agosto de 1970 en virtud del cual se conceden en favor de dicha Compañía, por diez años más, exoneraciones de derechos e impuestos similares a los consignados en el Contrato de fecha 21 de abril de 1960, celebrado por las mismas partes y mantenidas hasta el 21 de abril del año en curso por el Contrato de fecha 1ro. de agosto de 1962.

El Contrato de que se trata ha sido concertado en razón de que las demás compañías de aviación que operan en el país disfrutan de exoneraciones de gravámenes fiscales semejantes a los especificados, impidiéndose de esa manera que la Pan American World Airways Inc., experimente una situación desventajosa de sus competidores.

Motivo por el cual, muy principalmente, solicitamos a los Señores Senadores dictar la Resolución que aprueba este Contrato incluyéndolo en el orden del día de la presente sesión.

Por la Comisión Permanente de Finanzas:

José de Js. Alvarez B.
Presidente

El pidio Rojas A.
Vicepresidente

Fidias C. Volquez de Hernandez
Secretaria

Próspero C. Antonio
Vocal

Romás S. Richardson
Vocal

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1ro. de Septiembre de 1970.